



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ-QUINDÍO**

Auto interlocutorio: No.700
Asunto: RESUELVE SOLICITUD DE ENTREGA DINEROS
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: PEDRO ANTONIO JUNCA GARZÓN
Demandado: OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ Y OTRO
Radicado: 63-130-3112-001-2018-00022-00 ACUMULADO AL
PROCESO 63-130-3112-001-2018-00021-00

Calarcá Q., diecinueve de noviembre del dos mil veinte

En auto del 8 de octubre del 2020, atendiendo a lo solicitado por el demandado Oscar Mauricio Rodríguez Gómez, se dispuso oficiar al Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, para que convirtiera a ordenes de este despacho y por cuenta del presente proceso el depósito judicial No 400100007664143 por valor de \$96.000.000,00, siempre y cuando tal deposito se hubiera constituido por el Banco Colpatria en virtud de la medida de embargo comunicada mediante oficio 1851 decretada por ese despacho dentro del proceso ejecutivo singular 2015-01385, que fue remitido por competencia a esta célula judicial.

En mensaje de datos del 27 de octubre del 2020, enviado con copia a este despacho y proveniente de la dirección electrónica cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , tal autoridad judicial solicita al Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, "**OFICIO No. 1939 REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-029-2015-01385-00 INICIADO POR PEDRO ANTONIO JUNCA GARZÓN C.C. 80.351.868 contra OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ C.C. 80.156.255 Señores JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ – QUINDÍO CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 1 CIUDAD.**

*Atentamente me permito solicitar muy comedidamente a ese Despacho Judicial, para que se sirva realizar a órdenes de este Juzgado o del JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ – QUINDIO, la respectiva **CONVERSIÓN** del título judicial No. 400100007664143 por valor de \$96.000.000,00 que por error involuntario fue*

puesto a disposición de esa sede judicial. Lo anterior para que obre dentro del proceso anotado en la referencia.”¹

En correo electrónico del 3 de noviembre del 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, informa que *“se realizó la conversión del título judicial No. 454100000088456 por valor de \$96.000.000.00 M.L, para el proceso ejecutivo adelantado por Pedro Antonio Junca Garzón contra Oscar Mauricio Rodríguez Gómez y otro, radicado bajo el NO. 63130311200120180002200”²*

Así las cosas, verificado por este despacho judicial que la cuenta de depósitos judiciales de esta célula judicial se constituyó título judicial 454100000088614 por \$ 96.000.000 y para el proceso 2018-00022-00³ y como quiera que el presente asunto se encuentra legalmente terminado por auto del 11 de julio del 2018⁴, se dispone la entrega del dicho depósito judicial a favor del demandado OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.156.255.

Procédase a ingresar la orden pago en el portal de depósitos judiciales y la confirmación de pago de depósito por superar 15 SMMLV, conforme lo prevé la *CIRCULAR PCSJC20- 17*, de fecha 29 de abril de 2020, emitida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Una vez autorizada la orden infórmese al beneficiario para que se acerque a la oficina del banco Agrario para el cobro del depósito judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Jueza

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

¹ No. 18 del expediente digital

² Números 19 a 22 del expediente digital

³ No. 23 del expediente digital

⁴ Folio 74 del cuaderno 1 del expediente físico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e73b89898510aa9cf71063c03d20223d7c8fd7fd5f3f6ae55db3e351aded0f0

Documento generado en 19/11/2020 07:23:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>